

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Davivienda
Demandado: Norbey Antonio Bedoya Jaramillo.
Rad: 2019-00251.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto N° 451

Con fecha 10 de diciembre de 2019 a través de apoderada judicial el BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT: 860.034.313-7, interpuso demanda para adelantar proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA en contra del señor NORBEY ANTONIO BEDOYA JARAMILLO C.C. 9.993.828.

Después de trámites previos y al lograr reunir los requisitos legales, el Juzgado con fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veinte (2020); mediante auto N° 156 libró mandamiento de pago en la forma solicitada por la parte demandante (Visto a folio 43 del expediente digital).

El señor NORBEY ANTONIO BEDOYA JARAMILLO C.C. 9.993.828, se notificó por emplazamiento surtido el 12 de septiembre de 2021, además de la inclusión por parte del despacho en el RNE Registro Nacional de personas Emplazadas, siguiendo los lineamientos del decreto 806 de 2020 en concordancia con la Ley 2213 de 2022 para los emplazamientos, sin obtener ninguna manifestación, entonces el 10 de agosto de 2022 se designó al abogado UBEIMAR GIRALDO SALDARRIAGA como Curador ad-litem para que lo representara, este contestó el 30 de agosto de 2022 sin oponerse a las pretensiones ni proponer excepciones.

En virtud de lo anterior, el Juzgado debe atemperarse a lo dispuesto por las normas que regulan la materia, especialmente el art. 440 del C. G. del P.

Así las cosas, se ordenará seguir adelante con la presente ejecución, en la forma en que se dejó dicho en el mandamiento de pago respectivo emitido el 28 de febrero de 2020, se adoptarán los demás ordenamientos a los que hubiere lugar (440 del C. G. del P.); así mismo, se condenará en costas a la parte ejecutada.

Se fijarán como agencias en derecho a cargo de la parte demandada, en este caso el señor NORBEY ANTONIO BEDOYA JARAMILLO C.C. 9.993.828, la suma de CUATRO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE. (\$4.125.000 M/CTE).

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas.

RESUELVE:

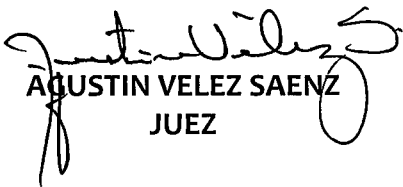
PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por el BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT: 860.034.313-7 en contra del señor NORBEY ANTONIO BEDOYA JARAMILLO C.C. 9.993.828 en la forma que se dejó dicho en el mandamiento de pago proferido el veintiocho (28) de febrero de dos mil veinte (2020).

SEGUNDO: REQUERIR desde ya a las partes para que, una vez ejecutoriado este auto, presenten la liquidación del crédito con arreglo a lo previsto en el artículo 440 del C. G. del P.

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Davivienda
Demandado: Norbey Antonio Bedoya Jaramillo.
Rad: 2019-00251.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada, en este caso al señor NORBEY ANTONIO BEDOYA JARAMILLO C.C. 9.993.828. Como en este proceso los gastos comprobados suman TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$36.000 M/CTE); y las agencias en derecho a cargo de la parte ejecutada y a favor de la parte demandante suman CUATRO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE. (\$4.125.000 M/CTE), el valor de las costas será entonces de CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. (\$4.161.000 M/CTE).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AGUSTIN VELEZ SAENZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
Nº 125 del 21 de septiembre de 2022

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

